



República de Colombia

Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Quibdó

EN EL MARCO DE LA LEY DE VICTIMAS Y RESTITUCIÓN DE TIERRAS – LEY 1448 DE 2011, EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE QUIBDÓ, CHOCÓ

El día 14 de febrero de 2020, por medio del auto interlocutorio número 0026 fue admitida solicitud de restitución de tierras radicado con el numero **27-001-31-21-001-2020-00001-00**, promovida a través de apoderado judicial por la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DETIERRAS DESPOJADAS TERRITORIAL APARTADO**, a favor de a favor de **MÁXIMA ROSA GALEANO DE IBARRA**, en su condición de víctima de despojo respecto del predio denominados "**AHÍ VAMOS**", ubicados en la vereda Bella Rosa, del Municipio de Turbo-Antioquia, identificado con folio de **matrícula 034-23813** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Turbo – Antioquia, adjudicado por el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria-INCORA Seccional Antioquía a través de la resolución Número 1054 del 31 de mayo 1989 y se identifica con los siguientes linderos: **NORTE:** Partiendo desde el punto: 84108 en línea quebrada que pasa por los puntos 84107, 3, 4, 5, en dirección nororiente hasta llegar al punto 84104, colinda con Rio Tumaradocito, con una distancia de 332,35 mt.**ORIENTE:** Partiendo desde el punto 84104 en línea quebrada que pasa por los puntos 844, 845, 846,849, en dirección Sur, hasta llegar a/plinto 850, colinda con e/señor Pedro Pablo Medina, con una distancia de 1872,19 mt 1537 con los predios del señor Anuar Pérez, desde allí se sigue en línea semirrecta hasta el punto 9051 en una distancia de 449,05 metros con los predios de Casilda Murillo. **SUR:** Partiendo desde el punto 850 en línea quebrada que pasa por los puntos 84109, 84135, en dirección Suroccidente, hasta llegar a/punto 20, colinda con el señor Ceivelion Ortega, con una distancia de 379,06 mt. **OCCIDENTE:** Partiendo desde el punto 20-en línea quebrada que pasa por el punto 1, 22) en dirección Norte, hasta llegar al punto 84108, colinda con el señor José Antonio Durango y el señor Adán Guerra Tapia, con una distancia de 1677,32 mt.

Por lo tanto, las personas que tengan derechos legítimos sobre el predio, los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con los predios objeto de la solicitud, así como las personas que se consideren afectadas por la suspensión de los procesos judiciales, notariales y procedimientos administrativos, comparezcan ante el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE QUIBDÓ, ubicado en la calle 21No.4A-33 piso 2 barrio yesquita**, para hagan valer sus derechos sobre los predios objetos de restitución y presenten las oposiciones de conformidad a lo establecido en el artículo 88 de la ley 1448 de 2011 dentro del término de los quince (15) días siguientes a la publicación de dicha admisión; en el mismo debe incluirse no solo la descripción completa del bien sino igualmente el nombre e identificación de la persona que reclama o de quien abandonó el predio de cuya restitución se solicita, y atendiendo lo expuesto en la sentencia C-438 de 2013 que declaró inexecutable la parte que ordenaba la inclusión del grupo familiar, quedando vigente la disposición en torno a que en el aviso debe incluirse los nombres de las personas que reclaman los predios. Esta disposición igualmente se toma para efectos de salvaguardar el debido proceso.

Se entrega copia del aviso al apoderado de la **Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras despojadas territorial apartado**, para que lo publique en un diario de amplia circulación nacional la presente admisión (El Espectador, El Tiempo o El Colombiano), en el cual se incluirá la descripción del predio y el nombre e identificación de quienes solicitaron la formalización.

De igual manera se hará se llevará a cabo la publicación en la página web de la Unidad Administrativa Especial para la Gestión de Restitución de Tierras despojadas y Abandonadas, (www.restituciondetierras.gov.co), de lo cual se le comunicará a la oficina de la Unidad de Restitución de Tierras para los fines legales correspondientes.

También deberá publicarse el edicto por una vez en una emisora local del Municipio de Turbo la cual tenga amplia difusión en los entes donde se encuentra el bien, en el horario



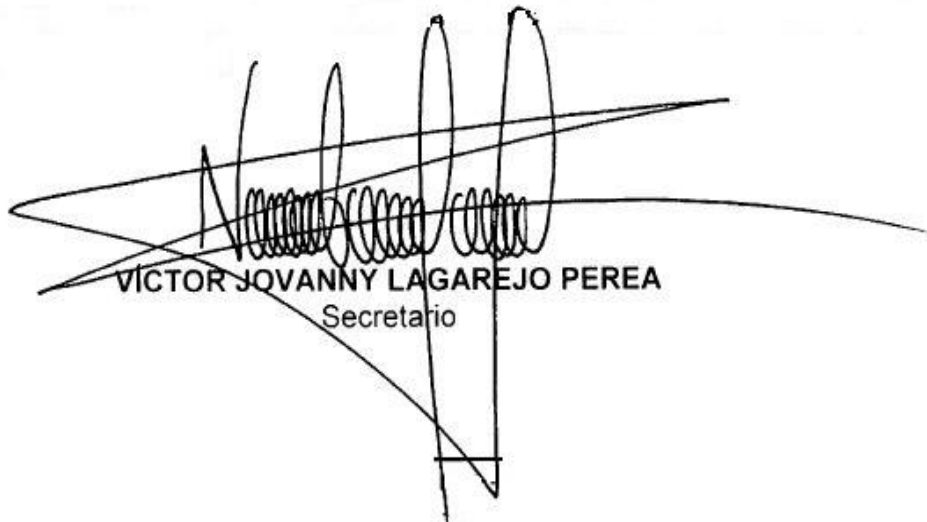
República de Colombia

Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de
Quibdó

comprendidos entre las seis (06:00 a.m.) y las once (11:00p.m.) El contenido de la publicación será el señalado en la parte motiva del presente auto sobre la apertura del proceso y la identificación del predio, lo cual estará a cargo de la UAEGRTD Territorial apartado, entidad que deberá remitir a este estrado la constancia de dicha publicación.

Con esta publicación se entiende surtido el traslado de la solicitud de Restitución y Formalización de Tierras Abandonas ya referenciada, advirtiendo que cumplida la finalidad de la publicación sin que se haya hecho presente los terceros determinados, se les asignara a estos un representante judicial conforme a lo previsto en el inciso terceto (39 del artículo 87 de la ley 1448 de 2011.

Quibdó, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020).



VÍCTOR JOVANNY LAGAREJO PEREA
Secretario